

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2016-00031-00**, con notificación conforme el art. 291 del CGP devuelta con constancia de "dirección errada/dirección no existe". Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

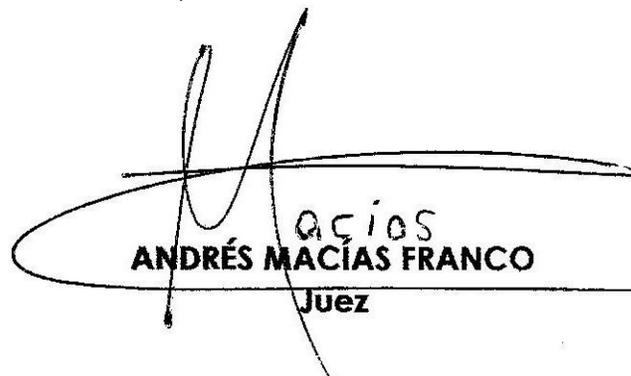
1. **REACTIVAR** el presente proceso.
2. **PROCÉDASE** por secretaría a digitalizar el expediente.
3. Teniendo en cuenta que se ha intentado la notificación del señor **ADALBERTO VEGA PINTO**, vinculado como tercero ad-excludendum, sin que hasta el momento se pueda tener por notificado al mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001.
4. Así las cosas, **DESÍGNESE COMO CURADOR AD-LITEM** del señor **ADALBERTO VEGA PINTO**, en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al siguiente Abogado quien ejerce habitualmente la profesión, advirtiéndole que deberá representar los intereses del vinculado:

AUXILIAR DESIGNADO
MARIA CECILIA DAZA QUIROZ

El mismo aceptará y conocerá del presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la comunicación y notificación que, **por Secretaría**, habrá de enviarse a la dirección de correo electrónico mcecilia32@hotmail.com, conforme el artículo 49 del Código General del Proceso y artículo 11 Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que es obligatoria la aceptación de la designación.

5. Por secretaría **EMPLÁCESE** al vinculado **ADALBERTO VEGA PINTO**; para lo anterior **PROCÉDASE** a realizar la debida anotación en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, sin necesidad de publicación en medio escrito, en aplicación del artículo 10 Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez